



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 8

Expte. N° 25366/2014-Incidente N° 10 - FALLIDO: GUIDI, FERNANDO s/INCIDENTE DE VENTA AVELLANEDA N° 315, LOCALIDAD DE TEMPERLEY, LOMAS DE ZAMORA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, mayo de 2024. AL

1. Habida cuenta el estado de autos y con independencia de que la subasta se llevará a cabo una vez acompañado el título de propiedad del bien y el informe de anotaciones personales del fallido, estese a lo que a continuación se dispone.

2. En atención a lo normado por la LCQ: 203, 204 y concordantes, procédase a la subasta pública del **100%** del inmueble propiedad del fallido **FERNANDO GUIDI (DNI: 24.171.722 CUIT: 20-24171722.5)** sito en la calle **AVELLANEDA N° 315, LOMAS DE ZAMORA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Circ. VIII, A, Manzana 27, Parcela 1-C, Matrícula 77387**, según informe de dominio de fd. [2](#).

3. Martillero.

Designase martillero a fin de proceder a la tasación del inmueble referido, quien resultará desinsaculado en acto público.

A tal fin se fija fecha de sorteo el día **30/05/2024** a las **10 :00 hs.**

La comisión del martillero ascenderá al 3% del precio que se obtenga en el remate del inmueble, conforme Reglamento del Fuero.



#38128433#411464246#20240524104851729



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 8

El martillero deberá informar al Juzgado todas las medidas que estime útiles para la ágil venta y proponer la publicidad conveniente para la realización. Ello de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia, a la conveniencia para el éxito del remate y la preservación de los intereses de la masa.

Deberá sugerir la base para la venta exitosa y determinar los días de exhibición.

4. Publicidad.

Dispóngase la publicación de edictos por **cinco días** en el **Boletín Oficial** -sin previo pago- y en el **Diario La Prensa**, sin perjuicio que el rematador considere conveniente disponer de publicidad adicional.

Se pone en conocimiento del martillero que todas las consultas al Boletín Oficial y la publicación de edictos se realizan únicamente por medio del “sistema electrónico de consulta y publicación de edictos”.

En virtud de ello, encontrándose eliminado como medio de comunicación con el Boletín Oficial para consultas y publicaciones el formato papel, deberá cargar a la bandeja de escritos - en formato Word '97- el modelo de edicto para que el Juzgado, previo confronate del mismo, proceda a su remisión al Boletín Oficial por medio del sistema antes detallado.

5. Señal.

Se fija la señal en el 30% del precio de venta.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 8

6. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de la aprobación de subasta, sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo el apercibimiento previsto por el cpr: 580.

Dichos fondos serán depositados en una cuenta a nombre de este Juzgado y Secretaría y como perteneciente a estos autos, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales.

Hágase constar en los edictos a publicarse.

7. La comisión del martillero -y en caso de corresponder el IVA sobre la comisión- será a cargo del comprador o de los compradores. El comprador o los compradores deberán abonar además la totalidad de los impuestos propios de la venta del inmueble -si estos existieran- así como los gastos de escrituración.

Dichos fondos serán depositados en una cuenta a nombre de este Juzgado y secretaria, y como perteneciente a estos autos, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, y dentro del término de tres días de realizado el remate (Cpr. 564).

8. Atento lo dispuesto por las Acordadas N° 10/99 y 24 /00 CSJN, con el fin de afrontar el costo de mantenimiento y funcionamiento del local para subastas, hágase saber al adquirente que deberá abonar el 0,25 sobre el precio de venta. Déjese constancia de ello en los edictos y en la publicidad adicional si ella fuere admitida.

9. El martillero designado deberá informar al Juzgado acerca del estado de uso y conservación del inmueble, como así también el probable valor de realización del bien, a cuyo fin se lo designa oficial de justicia ad hoc, ordenándose desde ahora el





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 8

mandamiento de constatación correspondiente en los términos de la ley 22.172.

10. Posesión.

El comprador debe tomar la posesión dentro del quinto día de pagado el saldo, siendo a su cargo a partir de ese momento todas las deudas por impuestos, tasas y contribuciones.

11. Transferencia de dominio.

A los fines de efectuar la transferencia de dominio del inmueble a subastar podrá optar por la vía prevista q regula el art.587 del CPCC y que posibilita alcanzar ese mismo efecto mediante la escritura de protocolización de actuaciones, que no es configurativa de una escritura traslativa de dominio, sino de un instrumento que reúne constancias fundamentales del proceso en el que se llevó a cabo la subasta (Disposición Técnico Registral nº10/73, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal; Palacio "Derecho Procesal Civil " T.VII, 656.).

Los impuestos que correspondan tributar por la operatoria de inscripción registral, son a cargo del comprador.

Hágase constar en los edictos a publicarse.

12. El comprador deberá constituir domicilio dentro del lugar de asiento del Juzgado y denunciar de corresponder, dentro del tercer día de efectuado el remate, el nombre de su comitente, en escrito firmado por ambos y dentro del quinto día de aprobada la subasta, deberá depositar judicialmente en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el importe del precio que corresponda abonar al contado, bajo apercibimiento de ley (cpr. 580).-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 8

Además, si por cualquier causa no depositare en autos el saldo de precio en el plazo indicado, aunque la mora no le fuere imputable, se aplicarán los intereses legales conforme operaciones de descuento a treinta días, tasa activa hasta su efectivo pago (Plenario C.N.COM.: 27/10/94, Sociedad Anónima La Razón s/quiebra s/inc. de pago de los profesionales -art. 288-) en forma no acumulativa (Plenario C.N.COM.: 25/08/2003, "Calle Guevara /fiscal de Cámara/s /revisión de plenario Uzal).

Hágase constar en los edictos a publicarse.

13. En referencia a las deudas que registre el bien inmueble, las mismas se dividirán en tres períodos:

a) las anteriores a la quiebra estarán sujetas a verificación, debiendo los organismos pertinentes ocurrir por la vía y forma que corresponda (art. 200 y 223, LC)

b) desde el decreto de quiebra y hasta la toma de posesión, éstas estarán a cargo del concurso (art. 240, LC)

c) a partir de la toma de posesión, quedarán a cargo del comprador del inmueble (CCCN:1924)

Déjese constancia de lo aquí dispuesto en la publicidad edictal.

14. Notifíquese por Secretaría a la sindicatura.

15. A lo demás solicitado, estése a lo ya dispuesto en fd. 24.

FDO: JAVIER J. COSENTINO. JUEZ.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 8

Expte. N° 25366/2014-Incidente N° 10 - FALLIDO: GUIDI, FERNANDO s/INCIDENTE DE VENTA AVELLANEDA N° 315, LOCALIDAD DE TEMPERLEY, LOMAS DE ZAMORA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, diciembre de 2025. AL

A los fines de integrar la subasta decretada en autos con las nuevas directivas para subastas electrónicas, hágase saber que la misma se realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación:

<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/> , durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).

* INSCRIPCIÓN DEL DECRETO DE SUBASTA ELECTRÓNICA: A los fines de dotar el decreto de fd. 40 de la debida publicidad registral, librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a efectos que tome debida nota de lo aquí resuelto.

* OBLIGACIÓN DEL COMPRADOR: el vencedor en la subasta deberá presentar ante la autoridad judicial competente , dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización



#38128433#483347509#20251216113126924



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 8

de aquella, la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta; pago del depósito en garantía –si correspondiere-; constancia del Código de Postor y toda aquella documentación que, a criterio de la autoridad judicial, sea necesaria para acreditar su condición de comprador de la subasta electrónica. Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (Artículo 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25). Deberá, asimismo:

* REQUISITOS DE LAS OFERTAS: a) EMPADRONAMIENTO EN EL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS JUDICIALES: para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronados en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

b) INSCRIPCIÓN COMO POSTOR EN LA SUBASTA: Las personas empadronadas deberán, a su vez, registrarse como postor en la subasta en cuestión, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, al comienzo de la celebración de aquella. En dicha oportunidad se deberá indicar si se efectúa la reserva de postura.

POSTORES. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta. Los postores declaran conocer.

PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:

PUBLICACIÓN EN EL SITIO WEB: Publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados (conf. norma aplicable) en el sitio web habilitado por la





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 8

Corte Suprema de Justicia de la Nación:

<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subastas electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del inmueble objeto de autos(...), debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; datos de contacto del martillero designado y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas. Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (Conf. artículo 4° y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

RENDICIÓN DE CUENTAS: Póngase en conocimiento al martillero de intervención que, dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el “Portal”. Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El restante, quedará bajo su guarda (artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25 y norma del código).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 8

III. A los fines de solicitar turno de remate, remítase correo electrónico por secretaría a la Oficina de Subastas Judiciales.

FDO. JAVIER J. COSENTINO. JUEZ.

